



26 de noviembre de 2003

CIRCULAR 6 (2003-2004)

Decanos, Decanos Asociados, Directores de Escuela y Directores de Departamento


Sonia Balet
Decana

NOMBRES OFICIALES DE LAS UNIDADES INSTITUCIONALES

La Ley de la Universidad de Puerto Rico, según enmendada, y su Licencia de Renovación ante el Consejo de Educación Superior, reconocen los siguientes nombres para las unidades del Sistema con programas graduados:

Recinto de Río Piedras
Recinto Universitario de Mayagüez
Recinto de Ciencias Médicas

Por otro lado, en virtud de su Certificación 2000-205 los nombres autorizados para los ocho colegios de cuatro años del Sistema son:

Universidad de Puerto Rico en Aguadilla
Universidad de Puerto Rico en Arecibo
Universidad de Puerto Rico en Bayamón
Universidad de Puerto Rico en Carolina
Universidad de Puerto Rico en Cayey
Universidad de Puerto Rico en Humacao
Universidad de Puerto Rico en Ponce
Universidad de Puerto Rico en Utuado

La Vicepresidencia en Asuntos Académicos enfatiza que en toda comunicación y material impreso de uso interno y externo se utilice el nombre según autorizado. Recabamos su colaboración en este asunto, que puede conllevar señalamientos y sanciones por las agencias acreditadoras.